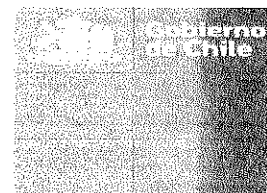




Republica de Chile
Gobierno Regional de Atacama
Intendencia



APRUEBA NORMA INTERNA GENERAL DE PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

RES. EXENTA GENERAL N° 85 /

COPIAPO, 31 MAY 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política del Estado; en el actual texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, N°008, de 27 de agosto de 2008; en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actual; en la Resolución Exenta 496, de 04 de junio de 2009, de la Intendencia de la Región de Atacama; en la Resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que el 29 de Agosto de 2006, la Presidenta de la República anunció públicamente la Agenda Pro Participación Ciudadana, comprometiendo – transversalmente – a todos los órganos de la Administración del Estado y propiciando que cada sector formule sus iniciativas de participación ciudadana.

Que, actualmente, es necesario dar cumplimiento, en lo inmediato, a exigencias perentorias del Programa de Mejoramiento de la Gestión, sobre este particular, debiendo considerarse al respecto las disposiciones del artículo 28, de la Ley 19.175;

Que, en consecuencia, para los antes indicados efectos, por ahora, sólo corresponde al órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Atacama, establecer disposiciones internas, de carácter general, para promover la participación ciudadana, proveyendo medidas a desplegar, por su parte, como Ejecutivo, para lograr una gestión pública regional que respetando la diversidad, no discrimine y fortalezca la participación en el acceso de la ciudadanía a la información pública y - por esta vía - contribuya, asimismo, a un gradual fortalecimiento de la sociedad civil.

RESUELVO:

APRUÉBASE la siguiente Norma Interna General de Participación Ciudadana del Gobierno Regional de Atacama:

I.- Disposiciones Generales

Artículo 1º: La presente norma general de participación ciudadana del Gobierno Regional de Atacama, en adelante "GORE Atacama", regula la forma en que el órgano ejecutivo de éste, contribuirá a promover la participación de las personas especialmente en lo que respecta al acceso a la información sobre la gestión pública regional con miras a que - a través de su adecuado conocimiento - puedan incidir en el desarrollo de las políticas públicas relacionadas con materias de su competencia y del interés de los ciudadanos de la Región de Atacama.

Artículo 2º: La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública del órgano ejecutivo se fundamenta en los siguientes ejes programáticos:

- i) **Derecho Ciudadano a la Información Pública:** Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control y transparencia de la función pública.
- ii) **Gestión Pública Participativa:** Es la incorporación de las personas, asociadas o no, a uno o más momentos del ciclo de las políticas públicas, es decir en la etapa de diseño, ejecución y/o evaluación, a través de algún mecanismo institucionalizado por el Estado, que permita a los ciudadanos y ciudadanas incidir y ejercer control en unidades temporales, espacios territoriales y políticas públicas específicas.
- iii) **Fortalecimiento de la Sociedad Civil:** Las políticas sociales deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad y descentralización.
- iv) **No Discriminación y Respeto a la Diversidad:** La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana.

Artículo 4º: Contraviene la presente normativa todo acto u omisión, destinada a excluir o discriminar en el ejercicio de las acciones, procedimientos y mecanismos de participación ciudadana que aquí se establecen.

Artículo 5º: Para los efectos de estas disposiciones internas, los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones de la autoridad pública competente respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento. Su vigencia y número de participantes se determinarán de acuerdo a los objetivos, recursos disponibles y a la voluntad política del órgano que los establece o constituye.

Son mecanismos de participación ciudadana para estos efectos:

1. La cuenta pública anual.
2. El acceso de las personas a la información del Servicio.

II.- La Cuenta Pública

Artículo 6º: La el órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Atacama, realizará durante el primer semestre de cada año un proceso de Cuenta Pública, con participación directa de la ciudadanía.

Artículo 7º : El proceso se iniciará con la elaboración de un documento base de rendición, elaborado a partir del Balance de Gestión Integral (BGI), el cual deberá contener de manera didáctica, la información más relevante acerca del desempeño del servicio, incluyéndose información respecto de los resultados de las políticas, planes, programas y de la ejecución presupuestaria del año anterior.

Este Documento deberá encontrarse disponible en la OIRS del servicio y deberá ser publicado en los medios de difusión electrónicos e impresos que el servicio disponga, desde el día en que la (el) Intendente (e) Regional, como órgano ejecutivo del Gobierno Regional, mediante resolución, aprobare el documento base de rendición de cuenta pública respectiva.

Conjuntamente a la elaboración y publicación, el Servicio convocará a una jornada de diálogo participativo con personas representantes de organizaciones de la sociedad civil, en la que se expondrán de manera clara y pedagógica el contenido de la cuenta pública.

Paralelamente, el Servicio dispondrá de un sitio Web, alojado en alguno de sus portales institucionales, a través del cual:

(a) Se convocará a la ciudadanía a este diálogo;

(b) Recogerá opiniones y comentarios sobre la cuenta pública; y,

(c) Publicará, luego de ser procesadas opiniones y comentarios recogidos en la jornada de diálogo y el sitio Web institucional, una respuesta del jefe superior del servicio, a través de la cual dará respuesta a las inquietudes e interrogantes mas importantes que se hayan detectado en el proceso de cuenta pública..

III.- Acceso de las personas a la Información del Servicio

Artículo 8º: El Servicio pondrá a disposición del público la información relevante acerca de sus políticas, planes, programas acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Artículo 9º : La información señalada en el artículo anterior se encontrará disponible principalmente a través del Sistema Integral de Atención de Clientes/as, Usuarios/as y Beneficiarios/as implementado, actualmente, en el Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama , en el marco de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y de la Ley 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 10º: Atendida la necesidad de adecuar, en forma permanente, los mecanismos de participación ciudadana antes establecidos, considerando la dinámica de las necesidades y del desarrollo económico social y cultural de la Región de Atacama, las presentes disposiciones constituirán la primera fase, de un proceso gradual de desarrollo y aplicación de éstos, que deberá ser objeto de una evaluación anual, que la División de Análisis y Control de Gestión en conjunto con la División de Planificación y Desarrollo, deberán disponer se efectúe, por especialistas, internos o externos, con el objeto de proponer fundadamente - luego de cada período evaluado - las medidas para la mejora continua de la calidad de dichos mecanismos, en cuanto - conforme a derecho - corresponda.



ANÓTESE Y PUBLÍQUESE,
CARMENA MATAS QUILODRAN
INTENDENTA
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION:

- Dirección de Desarrollo Regional SUBDERE
 - División Análisis y Control de Gestión GORE
 - División Planificación y Desarrollo GORE
 - División Administración y Finanzas GORE
 - Jefe de Gabinete Intendente Regional
 - Unidad de Comunicaciones GORE
 - Encargado de Transparencia Activa GORE
 - Secretaria Ejecutiva CORE
 - Oficina de Partes
 - Archivo
- XMQ/PCC/RCH/CSG/PPG/ppg